

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

Nosotros, **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**, ++++++ con Documento Único de Identidad número ++++++, y número de Identificación Tributaria ++++++ que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare HOSPITAL, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria ++++++ ++++++, calidad que compruebo por medio de, **a)Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarme en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)**con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA

DOCUMENTO DISTRIBUIDO -12 FEB 2019
EL SALVADOR



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare EL “**HOSPITAL**”.y por otra parte el señor **MARIO DUBON FRANCO**, +++++, con Documento Único de Identidad número +++++ y número de Identificación Tributaria +++++; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria +++++; tal como lo acredito con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Elisa María Machuca de Valencia, en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día quince de junio de dos mil dieciséis, al Número



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad. **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, de la que consta que en sesión celebrada el día el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en su PUNTO UNICO, fui elegido como Administrador Único Propietario, para un periodo de SIETE años, periodo que está vigente, por lo cual estoy facultado para proceder en actos como el presente, quien me denominare **“EL CONTRATISTA”** y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, FONDO GENERAL.** El Contratista se obliga a suministrar, de acuerdo a las condiciones, especificaciones técnicas y cantidades del suministro siguiente:

SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS)

REGLONES	DESCRIPCION	No. DE VISITAS
3	UPS marca APC, modelo GALAXY 5000, capacidad 1-80KVA.	12
4	UPS marca APC, modelo GALAXY 5000, capacidad 1-100KVA.	12
5	UPS marca APC, modelo GALAXY PW, capacidad 1-150KVA	12
6	UPS marca APC, modelo GALAXY PW, capacidad 1-200KVA	12



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

R E N G L O N	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD OFRECIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (DÓLARES)	VALOR TOTAL (DÓLARES)
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-80KVA. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.	12	VISITA MENSUAL	\$ 391.30	\$ 4,695.60
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS MARCA APC, MODELO GALAXY 5000, CAPACIDAD 1-100KVA. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.	12	VISITA MENSUAL	\$ 423.15	\$ 5,077.80
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-150KVA. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.	12	VISITA MENSUAL	\$ 486.85	\$ 5,842.20
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UPS MARCA APC, MODELO GALAXY PW, CAPACIDAD 1-200KVA. PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.	12	VISITA MENSUAL	\$ 523.25	\$ 6,279.00
VALOR TOTAL					\$21,894.60

El suministro será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA:**

MARCO LEGAL: El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y sus reformas, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)**, las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) términos de referencia de la presente contratación; b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista; d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$21,894.60)** los cuales serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por la prestación del servicio objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DE EL SERVICIO: DESCRIPCION DEL SERVICIO: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SOLICITADO. REQUISITOS MÍNIMOS ESPECÍFICOS POR RENGLONES: 3,4,5 y 6 SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019.****CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.** Para el mantenimiento de los equipos descritos el contratista presentará oferta para suministrar mano de obra, repuestos, materiales, materiales de consumo, lubricantes y disponer de las herramientas, instrumentos de medición, pintura, equipo de prueba, insumos para mantenimiento y transporte que sean necesarios para el cumplimiento del servicio. **DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:** Son equipos que por medio de baterías almacenan energía, proporcionando energía eléctrica por un tiempo limitado cuando se produce un corte de energía protegiendo a los equipos que se



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

conectan a ellos. **PLAN DE MANTENIMIENTO.** El trabajo consistirá en mantener en perfecto estado de funcionamiento los **UPS’S**, mediante la provisión de mano de obra altamente calificada, repuestos originales, materiales y otros insumos, así como contar con todos los equipos de medición, calibración, herramientas y otros elementos indispensables para realizar las actividades de mantenimiento.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO. El Contratista deberá realizar todas las visitas y rutinas de Mantenimiento Preventivo de forma **Mensual** de los mantenimientos a proporcionar deberán ejecutarse según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos, destinadas a la prevención de fallas que incluye pero no se limita a lo siguiente: Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas a los UPS’s antes de efectuar el mantenimiento. Revisión Funcional de medidores y/o paneles indicadores. Revisión del estado de todos los circuitos de alarmas. Revisión de la operación normal del sistema. Inspección visual de todos los Sub-ensambles internos y componentes principales. Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajuste y decoloraciones por el calor. Limpieza de cubiertas exteriores y aspirado de componentes internos de los UPS. Revisión de la descarga/transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un periodo de corta duración. Comprobación del funcionamiento del Bypass. Pruebas de funcionamiento en los diferentes modos de operación. Configuración del equipo con software correspondiente. Medición de voltaje, frecuencia en los UPS’S sin carga y con carga. Revisión de alimentación a los UPS’S y tablero de carga. Regresar las unidades al servicio operacional con carga normal y posteriormente verificar la salida. Reporte por separado del estado y los niveles de carga de cada batería en caso se detecten casos de carga lenta, descarga rápida o carga incompleta y generar el informe respectivo. El Ofertante debe presentar en su oferta el conjunto de rutinas de mantenimiento



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

preventivo, según especificaciones de los fabricantes en los manuales de servicio de tales equipos. La duración efectiva de la rutina de Mantenimiento Preventivo por equipo no deberá ser menor de una hora. El contratista realizara los trabajos de mantenimiento preventivo en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO.** Además del mantenimiento preventivo descrito anteriormente, El Contratista se obliga a ejecutar mantenimiento correctivo, consistente en toda acción encaminada a la corrección de fallas o daños, consecuencia del desgaste natural o cualquier otra causa que impida su funcionamiento normal, en los casos siguientes: a) Por problemas detectados u ocasionados por el personal del contratista durante sus intervenciones de Mantenimiento Preventivo. b) Por llamada directa o solicitud escrita del Jefe de la Unidad de Mantenimiento o quien haga sus veces, cuando de manera fortuita se presente una falla repentina en los equipos. c) Reiniciar el equipo si debido a las variaciones de voltaje u otras causas se produjera una falla de PFC (Factor Corrector de Potencia). La notificación se hará vía telefónica y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del Contratista, **quien deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de una hora siguiente al momento de haber recibido la notificación. PERSONAL REQUERIDO.** El Contratista garantizará que el servicio será brindado por personal especializado y en constante actualización de conocimientos técnicos. EL Hospital se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el Currículo Vitae del Personal técnico del contratista que esté asignado para la ejecución del contrato, con el objetivo de verificar su capacidad técnica. EL CUADRO TECNICO ESTARÁ **FORMADO, POR UN INGENIERO EN ESPECIALIDAD AFÍN AL TRABAJO A DESARROLLAR Y UN TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL ÁREA DE UPS'S CUYO CURRICULUM CON TODOS SUS ATESTADOS SEA PRESENTADO JUNTO CON LA OFERTA. EXPERIENCIA DEL**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

CONTRATISTA. El contratista debe presentar en su oferta: Constancias de experiencias originales extendidas en **Instituciones Públicas, Autónomas y/o Privadas**, donde se compruebe la buena experiencia técnica de la empresa Ofertante en el servicio de mantenimiento de UPS'S. En dichas constancias debe documentarse la experiencia de la empresa en contratos anteriores de servicio de mantenimiento para los UPS'S, así como la experiencia del personal técnico que será asignado a la ejecución del servicio de mantenimiento objeto de esta solicitud de compra por libre gestión. Presentar Certificado de autorización por parte del fabricante que lo acredite como centro de servicio y venta de repuestos. **CENTRO DE SERVICIO.** Para todos los renglones adjudicados, el contratista deberá proporcionar las condiciones necesarias para que el personal atienda oportunamente las llamadas de emergencia para el mantenimiento correctivo de los equipos descritos en la presente base. El Contratista debe contar con la infraestructura, herramientas, instrumentos, equipos, etc., así como materiales, repuestos y otros implementos necesarios para prestar el servicio de la mejor calidad. El contratista se compromete a entregar la lista de repuestos originales de que dispone en plaza para los UPS'S con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de Norte América. **REPORTES DE SERVICIO.** El Contratista se compromete a levantar después de cada visita un reporte de servicio perfectamente legible que contenga la descripción del equipo y los trabajos realizados, nombre de los técnicos que participaron, tiempos y repuestos empleados, etc. Este documento deberá ser firmado por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento del Hospital o administrador de contrato. De todo reporte de servicio El Contratista entregará inmediatamente al Jefe de Mantenimiento una copia para su archivo y enviará otra al administrador de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

contrato, debiendo tener estos todos los reportes dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al período de mantenimiento ejecutado. De todos los trabajos de mantenimiento correctivo efectuados por El Contratista durante el período contratado, entregará junto con reportes descritos, el lote total de repuestos sustituidos en empaques apropiados. **REGISTROS EN BITÁCORA.** El Hospital y el contratista utilizarán una **bitácora por equipo**, (El contratista podrá utilizar su propio formato en cada sitio de localización de los equipos sujetos al Contrato. En ésta se registrará el historial del mantenimiento preventivo y correctivo proporcionado por "El Contratista", así como las llamadas que deba hacer el Jefe de la Unidad de mantenimiento o administrador de contrato para reportar cualquier anomalía suscitada en los equipos; también se anotarán los comentarios y observaciones que el **Administrador de Contrato** en el cumplimiento de su trabajo deba hacer sobre el estado de los mismos. A efecto de ordenar el procedimiento de los Registros, cada vez que cualquiera de los involucrados use la Bitácora deberá anotar la falla reportada, su nombre, firma, fecha y hora del reporte. En el caso del Contratista, éste deberá anotar el detalle de la actividad realizada, el nombre y firma del Técnico que atendió el problema, la fecha y hora respectiva. Las bitácoras, serán aportadas por El Contratista pero serán propiedad de este Hospital y es obligación del Jefe de la Unidad de Mantenimiento dejarla a disponibilidad de El Contratista, aún en horas y días no laborales. **INFORMES A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.** El Contratista estará obligado a enviar informes según las rutinas contratadas del trabajo realizado, así como informes extraordinarios por situaciones anormales que presente el equipo. Estos se presentarán en original y copia, así: El original para la Unidad de Mantenimiento. La copia para el contratista. El Contratista, se obliga a presentar, previo a la finalización del Contrato respectivo un informe de



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

Evaluación de las condiciones en las que queda funcionando cada equipo contratado. Este informe será indispensable para la cancelación de la factura final del servicio y el cual deberá contener como mínimo lo que se establece a continuación: El año de fabricación del equipo. Los años que garantiza suministro de repuestos y accesorios en el mercado nacional o internacional. Estado del equipo en el mercado. Si está descontinuado o vigente en el mercado nacional o internacional. Las funciones que desempeña el equipo. Las funciones que no desempeña el equipo y por qué. Evaluación del estado físico, determinando si el equipo y sus accesorios mantienen su integridad física o si es necesario sustituir alguna pieza. Determinar si el funcionamiento es confiable aunque no mantenga su integridad física o si el funcionamiento no es confiable debido a la pérdida de su integridad física. Evaluación del cumplimiento de las condiciones ambientales y de instalación sugeridas por el fabricante. **PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DE VISITAS.** El contratista, al efectuar sus visitas de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo deberá reportarse con el Jefe de la Unidad de Mantenimiento a efecto de que éste supervise el trabajo a realizar, en ausencia de éste deberá remitirse al Técnico encargado del área de electricidad. El Jefe de la Unidad de Mantenimiento y/o Administrador de Contrato o a quien este designe, realizara la verificación y supervisión del trabajo realizado por el personal técnico del Contratista durante las visitas de mantenimiento. El Contratista debe presentar el programa de trabajo en el que se especifica las rutinas de mantenimiento preventivo a ejecutar y las frecuencias de intervención de acuerdo al calendario de visitas. El Contratista debe presentar el calendario de visitas de mantenimiento preventivo, que se hará a cada equipo. Estos dos documentos servirán como instrumento de control para la administración del Contrato. **SUMINISTRO DE REPUESTOS.** El Contratista estará en la obligación de sustituir cada



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

vez que sea necesario repuestos originales con precios unitarios expresados en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA hasta por un valor de \$150.00 por repuesto, las veces que sean necesarias, lo que deberá incluirse en el monto del contrato respectivo. Dicha sustitución deberá hacerse una vez se ha detectado la falla, sin cargo adicional al valor contratado, para lo cual se obliga a mantener un nivel de existencias de piezas de repuestos originales en cantidad y diversidad suficiente para la prestación de un servicio oportuno y eficiente. El Contratista estará en la obligación de entregar al Jefe de la Unidad de Mantenimiento, los repuestos sustituidos del equipo o equipos que reciban el servicio de mantenimiento en empaques apropiados. Cuando en el cumplimiento del servicio, el Contratista tenga que sustituir una pieza que no esté contemplada en el valor del servicio contratado, deberá presentar a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento la respectiva cotización del repuesto necesario para que ésta solicite la ejecución del proceso de compra de acuerdo con la disponibilidad de financiamiento del hospital. El Contratista estará en la obligación de enviar las cotizaciones de los repuestos/partes necesarios en un lapso de tiempo no mayor de 72 horas a la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento. En caso de que el Hospital adquiera los repuestos, el proceso de instalación del repuesto y puesta en funcionamiento del equipo deberá efectuarse en 1 día calendario sin incrementar el valor del contrato. El Contratista estará en la obligación de solicitar consulta técnica sobre la disponibilidad de repuestos a la compañía de la marca que representa de forma que mantenga los equipos en buen funcionamiento. El Contratista se compromete a entregar al Administrador de contrato durante el primer mes de servicio, la LISTA ANUAL 2019 DE PRECIOS DE FABRICA PARA LOS REPUESTOS Y ACCESORIOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN DE QUE DISPONE EN PLAZA PARA LOS



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

EQUIPOS CONTRATADOS, con su debida información tabulada: Número de parte, descripción del repuesto en idioma castellano y precios unitarios en dólares EE. UU. En caso contrario no se efectuarán los pagos hasta que se cumpla la entrega de dicha lista. **VALOR DEL SERVICIO OFERTADO.** El valor del servicio de mantenimiento contratado, incluye además de la mano de obra, los costos por la sustitución de componentes o piezas de repuestos cuyo precio unitario no sea mayor de lo establecido en el apartado de suministro de repuesto. El Hospital no pagará el valor del servicio de mantenimiento correspondiente a los equipos por cualquiera de los siguientes motivos: a) Equipo fuera de servicio por falta de repuestos. b) Equipos cuya rutina de mantenimiento preventivo no haya sido proporcionada oportunamente. **TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA.** El contratista deberá estar disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana y/o durante la vigencia del contrato para atender cualquier situación de emergencia que pueda presentarse en el desarrollo del servicio de mantenimiento de los equipos, la comunicación se hará por línea telefónica directa y/o correo electrónico para obtener la intervención inmediata del contratista, quien deberá dar respuesta a lo solicitado en un periodo máximo de 1 hora siguientes al momento de haber recibido la comunicación, dicho proceso deberá de registrarse en bitácora. **CAPACITACIÓN.** El Contratista se compromete a capacitar al personal técnico que el hospital designe, sin cargo adicional alguno de los aspectos básicos de operación y mantenimiento que sean considerados en el contrato. Este adiestramiento se impartirá en el Hospital en cualquier período dentro de la vigencia del contrato, aprovechando las visitas de Mantenimiento Preventivo, mediante acuerdo previo entre El Contratista y El administrador de contrato. El Contratista estará obligado a realizar por lo menos una capacitación al personal de mantenimiento, durante la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

vigencia del contrato. **PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “Dra. María Isabel Rodríguez”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”**, deberá proporcionarse en el Periodo comprendido del **1° de enero al 31 de Diciembre de 2019**, ambas fechas inclusive, o para el período cuya asignación presupuestaria alcance a cubrir. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El suministro del servicio deberá ser realizado en los plazos indicados; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN:** El **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

(UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, DEEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ,".

Deberá proporcionarse en las instalaciones del Hospital ubicado en Veinticinco Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador. A continuación se detalla el cuadro general de los periodos de servicio de cada renglón antes mencionado:

Nº DE RENGLONES	FRECUENCIA DEL SERVICIO	MESES	
3, 4, 5, Y 6	MENSUAL	28 de enero-19; 20 de febrero-19; 19 de marzo-19; 23 de abril-19; 15 de mayo-19; 19 de junio-19; 18 de julio-19; 15 de agosto-19; 24 de septiembre 19; 24 de octubre-19;21 de noviembre-19; y 18 de diciembre-19.	
UBICACIÓN		REGLON	PERIODO DEL SERVICIO
DETALLADO EN CADA RENGLON		DEL 3, 4, 5, Y 6 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	

Las facturas deberán ser firmadas y selladas de recibido por la Administradora de Contrato, según sea el caso, del procedimiento por ellos establecidos; quienes así mismo, emitirán el Acta de Recepción respectiva. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después de que el HOSPITAL a través de la UACI, lo solicite por escrito. La Administradora de Contrato verificara que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **FASOR, S.A. DE C.V.** (Mediana Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las Garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"** y deberán expresar lo siguiente: **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION No 1/2019 (R+1). Contrato N° 27/2019. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las Facturas deberán venir a nombre del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez". Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

NOVENA: FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2019-3203-3-0202-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** La contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,378.92)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual permanecer vigente a partir de la distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. la garantía deberá venir en **ORIGINAL Y CUATRO COPIAS**, serán emitidas en Dólares de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato;** para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La Administración de los contratos que se



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

deriven de la presente **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION No 1/2019 (R+1)**. será designada a: Ing. Héctor Eduardo Gómez Cornejo, Jefe de Unidad de Mantenimiento (Renglones Nos. 3, 4, 5, Y 6), Quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA(LACAP),REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**. Todo incumplimiento del contrato será debidamente documentado y reportado por el Administrador del contrato a la UACI del Hospital Nacional de la Mujer, proponiendo la finalización del contrato al haber acumulado tres reportes de incumplimientos. Para efectos de dar cumplimiento a la Administración de los contratos, el contratista proporcionará la identificación del personal destacado para ejecutar el mantenimiento en las instalaciones del Hospital donde este se encuentre funcionando. **REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOSPARAEL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA**, y en lo que no contradiga a la normativa anterior, se aplicaran los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, emitidos por la Dirección de este Hospital, así como también deberá dar cumplimiento de las clausulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente Solicitud de Compra por Libre Gestión, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), Unidad de asesoría jurídica y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos.



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

Responsabilidades del Administrador de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. María Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Cuando se comprueben deficiencias en la entrega del servicio, la CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los **TRES DIAS HABILES** siguientes a la fecha de la verificación. Una vez agotada la vía del arreglo directo, si la CONTRATISTA no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO:** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS.** No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **(Art. 159 de la LACAP).** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución razonada autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

subcontratistas o suministrante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por cusa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución razonada y el Instrumento de Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital, y este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato, se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio adjudicado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la reforma de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato conforme al proceso establecido en el Art. 81 del Reglamento de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en el contrato, en las presentes Bases de Solicitud de Compra por Libre Gestión, documentos contractuales, el Hospital, podrá notificar al contratista su intención de iniciar proceso de terminación de contrato sin responsabilidad para el Hospital, mediante aviso escrito con la indicación del motivo que origina tal intención. En estos casos el Hospital, hará efectivas las Garantías que correspondan en su caso y deberá además solicitar una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas Garantías (Artículo 100 de la LACAP). **CLAUSULA**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

VIGESIMA: JURISDICCION. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Calle Francisco Menéndez, 25 Ave. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador; y el CONTRATISTA **en 23 Calle Poniente, Urbanización Palomo, calle y pasaje Victorias, #2 San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a los doce días del Febrero del año dos mil diecinueve.


DR. CARLOS NAPOLEÓN AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ


MARIO DUBON FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO




ALBERTO MORAN LUJÁN
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de febrero del año dos mil diecinueve.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,
+++++, comparecen los señores **CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS**,
+++++, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número +++++, y número de Identificación Tributaria +++++ que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara HOSPITAL, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria +++++, calidad que comprueba por medio de, **a) Acuerdo numero Ciento cincuenta y cuatro**, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, y de conformidad con el **Decreto Legislativo Numero Doscientos diecinueve**, publicado en el **Diario Oficial numero Doscientos cuarenta, Tomo numero Cuatrocientos veintiuno** de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el Artículo dos de la Ley de Salarios, para el ejercicio dos mil diecinueve, en el cual se acordó nombrarle en propiedad por Ley de Salarios para el **cargo de Director Médico del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”**, a partir del primero de enero de dos mil diecinueve, emitido por la señora Ministra de Salud, registrado bajo la Unidad Presupuestaria Cero uno, Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo Cero uno, Dirección Superior y Administración, código presupuestario Dos cero uno nueve-tres dos cero tres-tres



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019



cero uno-cero uno-dos uno-uno-cinco uno uno cero uno; **b)** con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial numero Cuarenta y cinco, Tomo numero Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente al Hospital; **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominare EL “**HOSPITAL**”.y por otra parte **MARIO DUBON FRANCO**,
++++
+, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número +++++ y número de Identificación Tributaria +++++; actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **FASOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **FASOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria +++++
++++; tal como lo acredita con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación con Incorporación Integra del nuevo texto del Pacto Social, ante los oficios de la Notaria Elisa María Machuca de Valencia, en esta ciudad, a las



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. María Isabel Rodríguez”
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

catorce horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, de la cual consta que su naturaleza denominación y domicilio son los expresados, que la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el Uso de la Firma Social, le corresponden al Administrador Único o al Director Presidente de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día quince de junio de dos mil dieciséis, al Número SESENTA Y CINCO del TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual constan los Estatutos que rigen actualmente a la Sociedad. **b)** Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, al número VEINTICINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, de la que consta que en sesión celebrada el día el veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en su PUNTO UNICO, fue elegido como Administrador Único Propietario, para un periodo de SIETE años, periodo que está vigente, por lo cual está facultado para proceder en actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO** Número **VEINTISIETE/DOS MIL DIECINUEVE**, que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019”, DE EL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ,”**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y**



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"Dra. Maria Isabel Rodríguez"
San Salvador



SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN No. 1/2019 (R+1)
DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS PANELES DE TRANSFERENCIA, CUATRO SUPRESORES DE ENERGIA ELECTRICA (UPS) Y DOS PLANTAS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019"
FONDO GENERAL
CONTRATO No 27/2019

CUATRO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$21,894.60), que serán cancelados con **FONDO GENERAL**, derivado de la **SOLICITUD DE COMPRA POR LIBRE GESTION No 1/2019 (R+1)**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**


DR. CARLOS NAPOLEON AMAYA CAMPOS
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ


ING. MARIO DUBON FRANCO
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO


FASOR
S.A. DE C.V


